

pital de la República, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del General José Estrella, como Consejero Honorario de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.—
G. O. No. 5183, del 15 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2298.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El General José Estrella, Comisionado Especial del Gobierno en las Provincias del Cibao, queda designado Consejero Honorario de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del señor Romeo Rojas como Subsecretario de Estado de Agricultura.— G. O. No. 5186, del 25 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2299.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Romeo Rojas queda designado Subsecretario de Estado de Agricultura. Este nombramiento es efectivo el día 1º de julio, 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a seis días de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de Especies Timbradas.— G. O. No. 5184, del 18 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2300.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de seiscientos mil sellos de correos, conmemorativa del centenario de la Trinitaria, en los siguientes tipos y cantidades:

200,000 sellos del tipo de un centavo, en color verde;

300,000 sellos del tipo de tres centavos, en color morado;

100,000 sellos del tipo de diez centavos, en color amarillo.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 48 mm. por 34 mm. y tendrán el siguiente diseño: en la parte central un triángulo contentivo del Juramento Trinitario, en cuyos lados se leen los nombres: Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella; en la parte superior derecha la Bandera Dominicana y debajo un cuadrilatero en cuyo centro se lee: "Juramento de los Trinitarios"; en la parte derecha inferior y en número el valor del sello con el signo de centavos correspondiente; en la parte superior izquierda, el Baluarte 27 de Febrero y debajo un cuadrilatero que contiene la inscripción: "Centenario de la Trinitaria 1838-1938"; en la parte inferior izquierda, la palabra "Correos"; y en toda la línea superior, la inscripción: "República Dominicana".

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.